



Numero de boletin: 30009

Fecha: 30/06/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

82224---DECRETO 1382 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82222---DECRETO 1383 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82225---DECRETO 1384 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82226---DECRETO 1385 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82227---DECRETO 1386 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82223---DECRETO 1387 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82221---DECRETO 1388 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82218---DECRETO 1389 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82217---DECRETO 1390 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82219---DECRETO 1391 / 2021 DECRETO / 2021-06-10  
82216---DECRETO 1401 / 2021 DECRETO / 2021-06-11  
82220---DECRETO 1402 / 2021 DECRETO / 2021-06-11  
82228---RESOLUCIONES 1140 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-05-28  
82229---RESOLUCIONES 382 / 2021 ERSEPT / 2021-06-28

### **Sección Avisos**

238266---JUICIOS VARIOS / ARREYES WALTER REYNALDO S/ QUIEBRA PEDIDA"  
238419---JUICIOS VARIOS / CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA  
238160---JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238279---JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238387---JUICIOS VARIOS / DIAZ NICOLASA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
238258---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ NESTOR ANGEL S/ QUIEBRA DECLARADA  
238411---JUICIOS VARIOS / FISCO NACIONAL (AFIP) VS. VI AR SACIFI S/EJECUCIÓN FISCAL B.D. N°  
40216/04/2011 EXPTE. N° 1374/2011  
238121---JUICIOS VARIOS / GERVA N IRENE ROSA C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO  
S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)  
238418---JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA  
238417---JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA  
238280---JUICIOS VARIOS / MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 702/17  
238316---JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA"  
238315---JUICIOS VARIOS / NIEVA ROLANDO RENE S/ QUIEBRA PEDIDA

238416---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO S/ EJECUCION FISCAL

238413---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL

238415---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238410---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGANARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL

238357---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ AUTOSERVICIO X RONG S.R.L.

238355---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/DE MURUZABAL S.R.L.

238153---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238157---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238257---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MARBICH S.R.L.

238358---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.

238155---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/ EJECUCION FISCAL

238414---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL

238322---JUICIOS VARIOS / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO

238296---JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

238420---JUICIOS VARIOS / SOLORZANO FAUR TOMAS MANUEL C/ SOLORZANO CARLOS DANIEL S/ NOMBRE

238166---JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

238265---JUICIOS VARIOS / VALDEZ OSCAR MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA

238260---JUICIOS VARIOS / VILLALBA LUIS RUBEN S/ QUIEBRA PEDIDA

238138---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2021

238141---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021

238144---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2021

238398---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN LIC N° 05/2021

238353---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 21/2021

238431---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 100.111/2021

238432---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LIC PUB EXPTE 55268

238392---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N° 01/2021

238354---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB. LIC PUBL. N° 01/2021

238435---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.A. LTDA.

238436---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRAS SEÑORA DE LA CANDELARIA LTDA.

238430---SOCIEDADES / EL NOGAL COUNTRY S.A.

238370---SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.

238427---SOCIEDADES / TERRAGRO SRL

238302---SOCIEDADES / UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN

238434---SUCESIONES / ALVAREZ AURELIO S/ SUCESION

238433---SUCESIONES / CADAU CRISTINA DEL VALLE S/ SUCESION

238429---SUCESIONES / CARABAJAL ENRIQUE ELEUTERIO Y JUAREZ DELINA DEL VALLE S/  
SUCESION  
238428---SUCESIONES / CHOCOBAR CARLOS OMAR S/ SUCESION"  
238425---SUCESIONES / EDUARDO CARMELO RIZO  
238404---SUCESIONES / GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO Y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL  
CARMEN S/ SUCESION  
238426---SUCESIONES / IBARRA ALFREDO MARCELO S/ SUCESION  
238423---SUCESIONES / MARCOTE JOAQUIN MARCELO S/ SUCESION  
238412---SUCESIONES / MASSOUH ANTONIO KHALIL S/ SUCESION - EXPTE. N° 1094/21  
238424---SUCESIONES / ORELLANA MANUEL JESUS Y CARLOROSI YOLANDA EVELIA S/ SUCESION  
238440---SUCESIONES / RUIZ MANUEL EDUARDO  
238437---SUCESIONES / SILVIA ANDREA ORELLANA  
238438---SUCESIONES / VILLALONGA MARIA AMALIA S/ SUCESION

Aviso número 82224

**DECRETO 1382 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.382/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 792/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Trancas gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 6.943.786,83; destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.808/3(ME) del 02/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades, el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.062 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de Trancas una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.943.786,83), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-. Facúltase a la Dirección de

Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Cláusula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Trancas.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1383 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.383/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 796/222-C-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Concepción gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación co Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.052 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Concepción una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 40.480.000,00), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante

de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Concepción.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1384 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.384/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 797/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

e además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.065 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 32.545.000,00), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-.  
Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el



correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1385 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.385/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 798/222-F-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famaillá gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco e las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.064 del 5 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 49.387.835,60), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes I correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente ' ) comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82227

**DECRETO 1386 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.386/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 799/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.066 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante

de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Sall.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1387 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.387/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 800/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.056 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 57.329.783,90), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE

ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1388 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.388/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 802/222-A-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto a puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el período establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.051 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 37.656.686,18), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a



la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1389 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.389/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 803/222-T-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona el otorgamiento de una asistencia financiera reintegrable, destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829., y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.691/3 (ME) del 25 de septiembre de 2020 y N° 1.807/ME del 2 de octubre de 2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio Consensuado de Fondos Unificados.

Que asimismo los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría tado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.063 del 7 de junio de 2021, obrante a fajas 7/8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS {\$ 60.378.793,85}, con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender el pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese la afectación de los saldos remanentes de órdenes de pagos de meses anteriores emitidas a favor del citado Municipio, al pago de haberes por el periodo establecido en la cláusula segunda del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82217

**DECRETO 1390 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.390/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1321/329-S-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento gestiona un incremento presupuestario y asistencia financiera en carácter de Aporte No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos serán destinados a completar el monto otorgado mediante Decreto N° 947/3(SH)-21 para la adquisición de una camioneta para la citada repartición.

Que a tal fin resulta menester realizar una adecuación presupuestaria en la Jurisdicción 50 "SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro", incrementando el Recurso 23111 "De la Administración Central Provincial", por la suma de \$ 1.100.000 y la respectiva estructura de gastos.

Que corresponde exceptuar de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital.

Que además se debe autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago, dictando para ello el instrumento legal pertinente.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a fojas 7/8, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1044 del 4 de junio de 2021, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- de la restricción del Artículo 5° el Decreto N° 5/3(SH) del 6 de enero de 2021, a la Jurisdicción 78: Servicio Provincial de la Agua Potable y Saneamiento, Programa 11: U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 999 -Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Partida Subparcial 432: Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000).

ARTICULO 2°.- Efectúase la siguiente adecuación de crédito presupuestario, en la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro,

- Transfiérese del Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 439: Equipos varios, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$1.100.000).

- Al Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General

de la Provincia, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000).  
Como consecuencia de ello increméntase en la Jurisdicción 78: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, el Recurso 23111: De la Administración Central Provincial, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000), (Figurativo del Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia), el que financiará la siguiente estructura de gastos:

Programa 11: U.O. N° 999 -Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Finalidad/Función 380, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 999 - Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, Partida Subparcial 432: Equipo de Transporte, Tracción y Elevación, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000).

Todo ello del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial, al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento un Aporte No Reintegrable por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000).

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la correspondiente orden de pago a favor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09: Transferencias Figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82219

**DECRETO 1391 / 2021 DECRETO / 2021-06-10**

DECRETO N° 1.391/3 (SH), del 10/06/2021.

EXPEDIENTE N° 2140/326-D-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad solicita asistencia financiera en concepto de Aporte No Reintegrable, por la suma de \$ 20.000.000; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar erogaciones correspondientes al pago de expropiaciones de parcelas de terrenos adyacentes a la Ruta Provincial N° 315, necesarias para realizar obras complementarias del Nuevo Puente sobre el Arroyo Nueva Esperanza.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, dictando la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1045 del 4 de junio de 2021, obrante a foja 8 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede- a la Dirección Provincial de Vialidad un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), el que estará sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la orden de pago a favor de la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma y el concepto citados precedentemente e impútese a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol., Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Transferencias figurativas a Dir. Prov. Vialidad, Partida Subparcial 922: Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 1401 / 2021 DECRETO / 2021-06-11**

DECRETO N° 1.401/1 (FE), del 11/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1.480/170-M-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Rivero, Juan José Oscar vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo (Expte. N° 720/14), que tramita ante la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y  
CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/9 obra copia de Sentencia N° 841 del 6 de octubre de 2016, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 12/18 obra copia de Sentencia N° 1.412 del 3 de octubre de 2018 dictada por la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el Recurso del Casación planteado por la demandada y a fs. 21 obra copia de Sentencia N° 355 del 30 de julio de 2019, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 23 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 355 del 30 de julio de 2019 se regularon honorarios al Dr. Muñoz en la suma de \$ 460.000.- a cargo de la Provincia de Tucumán. Corresponde además se adicione el 10 % en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21 % en concepto de IVA. Indica que las sentencias de fondo y de regulación de honorarios se encuentran firmes y que la deuda debe abonarse en efectivo. Agrega que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por tal concepto.

Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia regulatoria de honorarios es el 9 de agosto de 2019.

Que a fs. 26 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 28/29 y 44 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 1.054.127,90.

Que a fs. 42 obra constancia de inscripción ante AFIP del Dr. Muñoz.

Que a fs. 48 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 53 interviene la Contaduría General de la Provincia, emitiendo el informe de su competencia y a fs. 54 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 56 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al N° 49.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio

de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.036 de fecha 3 de junio de 2021, obrante a fs. 57/58,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.054.127,90) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II como perteneciente al juicio:

Rivero, Juan José Oscar vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 720/14), importe total que incluye la suma de \$ 804.677,79 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) mediante Sentencia N° 355 del 30 de julio de 2019 e intereses calculados al 30 de abril de 2021, la suma de \$ 168.982,34 en concepto de IVA y la suma de \$ 80.467,78 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALLA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



**DECRETO 1402 / 2021 DECRETO / 2021-06-11**

DECRETO N° 1.402/1 (FE), del 11/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1.5751170-DR-19.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Francisco José De Rosa, en el juicio: "Antonio J. y Gabriel R. López S.R.L. C/ Provincia de Tucumán - D.G.R. S/Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" (Expte. N° 563/13), que tramita ante la Exma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 8/19 se agrega copia de Sentencia N° 1.201 del 26 de diciembre de 2016 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 22 obra copia de Sentencia N° 608 del 11 de agosto de 2017, que concede el Recurso de Casación interpuesto por la demandada; a fs. 25/26 obra copia de Sentencia N° 761 del 4 de junio de 2018, dictada por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega el Recurso de Casación y a fs. 29/30 obra copia de Sentencia N° 457 del 27 de junio de 2019, que regula los honorarios del Dr. De Rosa.

Que a fs. 34 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 457 del 27 de junio de 2019, se regularon honorarios al Dr. De Rosa en la suma total de \$ 276.000.- por su labor profesional, a cargo de la Provincia de Tucumán y que al monto de honorarios debe agregarse el aporte correspondiente a la Ley N° 6.059. Informa que las sentencias de fondo y de regulación de honorarios se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 26 de julio de 2019.

Que a fs. 35 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos, cesiones o embargos bajo estos conceptos.

Que a fs. 38/39 y 50 obran planillas de cálculo confeccionadas por la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, ascendiendo la última a la suma total de \$ 536.408,09.

Que a fs. 44 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 56 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 57 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 58 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 42.

Que a fs. 61 obra Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. De Rosa.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 30 dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Didamen Fiscal N° 988 de fecha 27 de mayo de 2021, obrante a fs. 59/60,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 536.408,09 ) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Antonio J. y Gabriel R. López S.R.L. C/ Provincia de Tucumán - D.G.R. S/Inconstitucionalidad y Medida Cautelar" (Expte. N° 563/13), importe total que incluye la suma de \$487.643,72 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Francisco José De Rosa, mediante Sentencia N° 457 del 27 de junio de 2019 e intereses calculados al 22 de abril de 2021 y la suma de \$ 48.764,37 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO.", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851.", FinalidadlFunción 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 - "Juicios y Mediaciones.", Financiamiento 10, Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la senora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82228

**RESOLUCIONES 1140 / 2021 ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO / 2021-05-28**

ENTE AUTARQUICO TUCUMAN TURISMO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 382 / 2021 ERSEPT / 2021-06-28**

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 382/21-E.R.S.E.P.T., del 28/06/2021.

EXPEDIENTE N° 1830/390-B-2021

VISTO: la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/18 y sus modificatorias (Resol. ERSEPT N° 74/19 del 31/01/19, 130/19 del 28/02/19, 263/19 del 10/04/19, 449/19 del 15/07/19, 691/19 del 04/11/19, 870 del 26/12/2019, 209/20 del 27/03/20, 362/20 del 26/06/2020 y 10/21 del 14/01/21), Resolución ERSEPT N° 246/18, Nota de Gerencia de Regulación y Control (ERSEPT) de fecha 16/06/2021, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 535/18 del 10 de septiembre de 2018 se aprobaron los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAYs), Procedimiento de Otorgamiento y Formularios N° 1 y 2 para el servicio de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestado por SAT SAPEM;

Que el artículo N° 5 asigna la TSAYs de forma extraordinaria a los Usuarios identificados como residentes de áreas de vulnerabilidad alta y media sin necesidad de cumplimentar con los mecanismos de asignación de la TSAYs mencionados en el considerando anterior, contándose a la fecha con un padrón total de 153.349 usuarios;

Que dicho beneficio fue otorgado a partir de fecha de la Resolución N° 535/18, 10/09/2018 hasta el 30/06/2019, plazo en el cual el Usuario fue notificado que debía realizar su postulación de acuerdo al mecanismo principal para la solicitud de la TSAYs mencionada anteriormente;

Que en primera medida, se decide extender el beneficio en las condiciones anteriormente establecidas a aquellos Usuarios clasificados dentro de las Zonas de Vulnerabilidad Alta hasta el 31/12/2021 dada la situación socio económica actual y dadas las limitaciones para su atención;

Que los criterios de elegibilidad aprobados en la Resolución ERSEPT N° 535/18 establecen las condiciones previas al otorgamiento del beneficio: - Ser usuario en situación regular y contar con un único servicio, -No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa, -la TSAYs será revocada cuando se adeude el pago de 2 facturas consecutivas o 3 alternadas, - La TSAYs será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio, que de forma extraordinaria, mediante el Artículo N° 5 no se habían aplicado, por lo que corresponde a partir de este momento analizarlos. Es por ello que se decide extender el beneficio con las características del Artículo 5° de la Resolución ERSEPT N° 535/18 solo a aquellos Usuarios que cumplen con dicha condición previa;

Que los Usuarios que cumplen con dicha condición, totalizan 45.398, para los cuales se extiende el beneficio hasta el 31/12/2021;

Que dada la envergadura del total de usuarios al que se proyecta recibir sus solicitudes, es que las condiciones de ser titular del servicio y regularizar la deuda se otorgará un plazo máximo de 60 días una vez presentado el formulario N°

1 a fin de agilizar el trámite del mismo;

Que la titularidad del servicio es un cambio que el usuario puede realizar a partir de la Resolución ERSEPT N° 246/18 y que debe ser realizado necesariamente en la Prestadora por lo tanto, los Formularios de solicitud de T.S.AyS se recibirán de igual forma por el solicitante sin ser necesario la condición de ser el titular del servicio, sino configurarse como el usuario de acuerdo a la Resolución ERSEPT N° 246/18; posteriormente deberá realizar el trámite formal ante SAT SAPEM en el plazo estipulado;

Que si posee deuda o se encuentra en situación irregular ante el servicio, de igual forma se recibirá la solicitud de TSAyS y dentro del plazo establecido deberá realizar la regularización ante SAT SAPEM;

Que SAT SAPEM deberá implementar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual;

Que se emitió el correspondiente dictamen legal;

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR los plazos establecidos por la Resolución ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/2018 y modificatorias (Resol N° 74/19, 130/19, 263/19 , 449/19, 691/19, 870/19, 209/20, 362/20 y 10/21) para la asignación extraordinaria de Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS) hasta el 31/12/2021, bajo las mismas disposiciones establecidas en su articulado, solo para aquellos Usuarios que a la fecha de la presente, cumplen con las condiciones previas detalladas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y que se reafirman en el Artículo N°2 de la Resolución ERSEPT N° 870/19 y para aquellos categorizados dentro de las zonas de Vulnerabilidad Alta según el Artículo N° 5 de las Resolución ERSEPT mencionada, sin tener en cuenta para estos últimos Usuarios, las condiciones previas mencionadas, atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los postulantes a recibir el beneficio de la TSAyS contarán, a partir de la presentación de la solicitud de la misma, con un plazo de 60 (sesenta) días posteriores para cumplir con las condiciones previas fijadas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y para realizar el cambio de titularidad del servicio en los términos de la Resolución ERSEPT N° 246/18, atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 3°: EXHORTAR a la Sociedad Agua del Tucumán -SAT SAPEM- a otorgar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Notifíquese al Ministerio de Desarrollo Productivo, SAT SAPEM, a la Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, Defensoría del Pueblo de Tucumán, y archívese.

**JUICIOS VARIOS / ARREYES WALTER REYNALDO S/ QUIEBRA PEDIDA"**

POR5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ARREYES WALTER REYNALDO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3159/18 en fecha 18/06/2021 se dictó resolución ordenando la remoción del Síndico CPN VICTORIO MANUEL DUARTE. La mencionada sentencia en su parte pertinente dice: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- ORDENAR la remoción del CPN VICTORIO MANUEL DUARTE, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 485 - Piso 1 - Of. "E" de esta ciudad (teléfonos 0381-4306107, 381-154141871) por mal desempeño de sus funciones, conforme lo dispuesto por el párrafo 3° del art. 255 de la LCQ. II.- DÉJASE SIN EFECTO los plazos fijados por la sentencia de fecha 29/11/2019. A fin de notificar esta medida, líbrense edictos en el boletín oficial por cinco días, libre de derechos. III.- FIRME LA PRESENTE, notifíquese a la Excma. Cámara Civil y Comercial; a la Excma. Corte Suprema de Justicia -Sala de Sorteo- y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, a fin de anotar esta medida y comunicar la fecha en la cual se llevará a cabo el sorteo para desinsacular a un nuevo Síndico en estas actuaciones. HÁGASE SABER.- 3159/18 FAM Fdo. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ.-". LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.266

Aviso número 238419

**JUICIOS VARIOS / CANCINO CRISTINA EUGENIA S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 3 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por tres días que en los autos "CANCINO CRISTINA EUGENIA s/ QUIEBRA PEDIDA" DIGITALIZADO Expte. N° 2534/19 con fecha 23.06.2021 aceptó el cargo el Síndico C.P.N. Luis Fernando Castro, constituyendo domicilio en calle Santiago del Estero n°16, y fijando horario de atención de 16 a 20 hs. San Miguel de Tucumán, 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 02/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.419.

Aviso número 238160

**JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: CHAVARRIA RICARDO FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3865/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, mayo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve RICARDO FERNANDO CHAVARRIA, DNI N° 11.063.624, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Planchones, Finca El Cedro, Dpto. Trancas, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matrícula inmobiliaria X-03816, Padrón Catastral 99.659, Matrícula 26.612, N° de Orden 4, C:II, S:B, P:171. En los mismos cítese a LOLA CARDOZO DE VERA Y/O MARIA DOLORES CARDOZO DE VERA, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra Viviana Inés Gasparotti - Juez P/T. Secretaría, 14 de junio de 2021.- E 17 y V 01/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.160.



**JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COTIC ADRIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3401/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUANA ANDRADE de quien se desconoce su D.N.I. y/o sus presuntos herederos: MILAGRO ANDRADE, LAURO ELVIRO ANDRADE, TRÁNSITO MODESTA ANDRADE DE ETCHEPAR, LUCIANO PEDRO ANDRADE, INÉS DESIDERIA ANDRADE, SERAFINA ROSA MORENO DE LLINÓS, JUAN JOSÉ MORENO, JOSÉ MIGUEL MORENO y SILVIA CIRILA o CIRILA SILVIA MORENO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)...- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr- Gregorio Faustino Araujo, DNI N° 7.024.987, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Localidad de La Rinconada- Comuna El Manantial, Departamento Lulez, de la Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Catastral N° 80169, Circunscripción I, Sección Z, Lamina N°59, Parcela 110 A, con una superficie de 4.566,98 m2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de junio de 2021. E 24/06 y V 07/07/2021. \$7.568 Aviso N° 238.279

**JUICIOS VARIOS / DIAZ NICOLASA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de dde la Dra. Andrea Josefina Gallegos se tramitan los autos caratulados: "DIAZ NICOLASA ANTONIA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3746/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Proveyendo la presentación del letrado José M. Rearte: Téngase presente. Téngase por iniciada por Nicolasa Antonia Díaz la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, sobre calle Maipú N°1183, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 14.435; Matrícula: 4.918, Orden: 861; Circ.: I; Secc.: 7A; Manzana: 74 A; Parcela: 12; compuesto de una superficie total de: 243,3677 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 30.92 mts.; 2 al 3: 7.90 mts; 3 al 4:30.86 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 7.86 mts; y sus linderos son: al Oeste: calle Maipú; al Este: Juan Antonio Garretón y Otras - Padrón N°14.437; al Norte: Superior Gobierno de la Provincia - Padrón N°22.886 en parte y Padrón N°27.690 en otra; al Sur: Eduardo Esteban de Aduriz -Padrón 14.436. Cítese a Juan Curtis, Rosario Curtis de Luna y Luis Angel Vignoli y/o sus herederos y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercebimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. (....) - FDO: DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ - JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 25 de junio de 2021.- E 29 y V 05/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.387.

Aviso número 238258

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ NESTOR ANGEL S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. José Ignacio Dantur (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ NESTOR ANGEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 1319/21,, se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Ana María Herrera (Mat. Prof. N° 2101) - Teléfono: 4326507 - Celular: 381-156435751 - con domicilio en: Corrientes N° 1620 - San Miguel de Tucumán, quién ha fijado horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. Secretaría, 22 de junio de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS LEY N° 24.522 (Art. 273 Inc. 8°). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.258

Aviso número 238411

**JUICIOS VARIOS / FISCO NACIONAL (AFIP) VS. VI AR SACIFI S/EJECUCIÓN FISCAL B.D. N° 40216/04/2011 EXPTE. N° 1374/2011**

POR 1 DIA - Por disposición del Señor Juez Federal N° 2, DR. FERNANDO LUIS POVIÑA, Secretaría de Ejecuciones Fiscales y previsionales, se ha dispuesto en los autos caratulados FISCO NACIONAL (AFIP) vs. VI AR SACIFI S/Ejecución Fiscal B.D. N° 40216/04/2011 Expte. N° 1374/2011, publicar el siguiente proveido: "San Miguel de Tucumán, 05 de Octubre de 2017. Al 1 escrito de fs. 23: Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Atento que la sociedad demandada no pudo ser habida conforme surge del resultado de la diligencia de intimación de pago obrante a fs.22 y a los fines de la citación por edictos de la misma, cumpla el fisco actor con el juramento previo dispuesto por el Art. 145 del CPCCN, Cumplido con lo ordenado precedentemente, cítese por Edictos a la demanda, para que en el plazo de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley, publíquense Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación. Firmado Dr. FERNANDO LUIS POVIÑA -Juez Federal.- San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021. E y V 30/06/2021.- \$437,60. Aviso N° 238.411.

Aviso número 238121

**JUICIOS VARIOS / GERVA IRENE ROSA C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Juez Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "GERVA IRENE ROSA c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)", Expediente N° 2070/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 501 Procesal, intímese mediante edictos a BIG PLAN DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.. Cúmplase con la intimación dispuesta en el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Por iniciado trámite de ejecución de sentencia. Intímese a BIG PLAN S.A DE CAPITALIZACION Y AHORRO el pago en el acto de las sumas de \$188.320 (pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte) en concepto de capital de condena, con más la suma de \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) en concepto de acrecidas legales. Hágasele saber que si en el plazo de cinco días no opone las excepciones legítimas que tuviere se ordenará llevar adelante la presente ejecución. Asimismo cíteselos de remate. Para el supuesto de pago de sumas de dinero al momento de la intimación, se autoriza la apertura de una cuenta bancaria Judicial pertenecientes a los autos del rubro y a la orden de éste Juzgado... Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. San Miguel de Tucumán, Junio de 2021. SECRETARIA.- 2070/17 SRF BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. E 16 y V 30/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.121.

**JUICIOS VARIOS / JUAREZ DOMINGO JAVIER S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "JUAREZ DOMINGO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA" Expte. N° 1066/20, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTTE 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1066/20-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Bolivia n° 3959, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 1066/20-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.418.

**JUICIOS VARIOS / LOPEZ ESTELA PABLA S/ QUIEBRA DECLARADA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en los autos "LOPEZ ESTELA PABLA s/ QUIEBRA DECLARADA" DIGITALIZADO Expte. N° 5215/19, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, se ha dictado la resolución que transcripta dice: "San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I. DESIGNAR el 02/08/21 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia ya sea de manera presencial o virtual. II. FIJAR el 06/09/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. III. FIJAR el 21/10/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. IV. DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5215/19- R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio de Sindicatura de calle Santiago del Estero N° 16 en el horario de 16:00 a 20:00, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5215/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo/ de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HÁGASE SABER.- FDO. DRA. VIVIANA INES GASPAROTTI - JUEZA SUBROGANTE P/T".- Secretaria IIa. C.C.C. 28 de junio de 2021.- E 30/06 y V 06/07/2021.- Diferido. Aviso N° 237.417.

**JUICIOS VARIOS / MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.  
N° 702/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 702/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Ariel Talebi: Téngase presente el juramento efectuado en los terminos del art. 159 C. Proc. 1) Téngase por iniciada por Manuel Mohamed la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle San Juan N°2968, B°Villa Luján de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 23.176; Matrícula: 4525, Orden: 716; Circ.: I; Secc.: 10A; Manzana: 31; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 396,1994 m2; Nomenclatura Municipal: Padrón N°241.100, Circ.: I, Secc.10, Manzana: 1710. Parcela:050 siendo sus medidas perimetricas: desde el punto 1 al 2: 9,96 mts.; 2 al 3: 39,71 mts; 3 al 4: 81 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 40,53 mts; y sus linderos son: al Oeste: Matas Alba Adriana; al Este: Arias Víctor; al Norte: calle Provincia de San Juan y al Sur: Carlos Alberto Corbalán. Cítese a Víctor Renee Arias, Yolanda Guillermina Arias y Lidia Angela Arias y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. 2) (....) 3) (...) 4) (...) FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA. JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 04 de mayo de 2021. E 24 y V 30/06/2021. \$3.886 Aviso N° 238.280



**JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2536/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-1) .....-2) Atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta los informes negativos del Registro Civil y Capacidad de las personas y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a RODRIGUEZ DANIEL - cuyo D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2536/17 GGMV.- Se hace constar que los Sres. Moyano Daniel Rubén DNI N°30.030.785 Y Moyano Mario Cesar DNI N° 26.937.157, persiguen la precripción adquisitiva del inmueble ubicado: Agua Dulce y La Soledad, Camino Vecinal, S/N Ruta Provincial N°320 Km 22.7, Departamento Leales, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc.B, Lamina 287 Parcela 240U, Parcela 240S, Padron 186360 y N°186362, Matricula 22928, Orden 247-245 con una superficie de 120 has 8971.3370 M2.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de junio de 2021 . E 25/06 y V 08/07/2021. \$7.536. Aviso N° 238.316.

**JUICIOS VARIOS / NIEVA ROLANDO RENE S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "NIEVA ROLANDO RENE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 5141/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- Y VISTOS: (...)  
RESULTA: (...) CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROLANDO RENE NIEVA, DNI N° 23.919.497, CUIL 20-23919497-5, Mza. F, Lte. 5, Barrio la Arboleda, Los Vallistos, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 23.06.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 24.08.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5141/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5141/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5141/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 7/9/21 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- FÍJASE los días 05.10.2021 y 18.11.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la

fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos, líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. ROLANDO RENE NIEVA, DNI N° 23.919.497, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por la fallida como empleado de la empresa BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin que proceda a JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021 - 08:40:06 efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP-DGI. HÁGASE SABER.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- GMM. E 25/06 y V 01/07/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 238.315

Aviso número 238416

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ACOSTA ALFONSO  
S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ACOSTA, ALFONSO, - DNI N° 25.894.843, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ ACOSTA ALFONSO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1000/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 31/3/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO.: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 1000/21." ///San Miguel de Tucumán, 31 de marzo de 2021.-... I) Por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$61.355,50 y \$25.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...-- ALA 1000/21 FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1000/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.416.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ALESSO EMILSE JOSE S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALESSO, EMILSE JOSE -CUIT/CUIL N° 20-22480414-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ALESSO EMILSE JOSE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7518/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Asistiéndole razón al peticionante: Declárase la nulidad del edicto remitido en fecha 08-06-21. Líbrese nuevo edicto conforme se encuentra ordenado, haciéndose constar en el mismo que la publicación deberá realizarse por el término de 10 DÍAS.-FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 03 de junio de 2021 I)... II) Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22.03.16, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por ... DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-7518/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de marzo de 2016. I)... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$194.980,77 y \$58.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 7518/15 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 14/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.413.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ ARCA  
DISTRIBUCIONES S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARCA DISTRIBUCIONES S.A., -CUIT N° 30-686309378, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ ARCA DISTRIBUCIONES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6474/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21-02-21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM-6474/19." //San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2020. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$83.798,51 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ... .- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 6474/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.415

Aviso número 238410

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ARGAÑARAZ JOSE  
EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO - D.N.I. N° 8.084.294, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3208/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, notifíquese la sentencia de fecha 30/04/21, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." ///San Miguel de Tucumán, 30 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, en contra de ARGAÑARAZ JOSE EDUARDO hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de honorarios reclamados en \$ 2.790 (Pesos Dos Mil Setecientos Noventa) con más sus intereses gastos y costas. El monto reclamado devengará un interés promedio mensual de la tasa activa que fije el Banco Nación, desde la fecha de la mora hasta la fecha del efectivo pago. II.- COSTAS a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la etapa de ejecución de honorarios al letrado DIBI SAMSON EDUARDO JOSE, por derecho propio, la suma de \$ 3.123,92 (Pesos Tres Mil Ciento Veintitrés con 92/100 Ctvos.).- HAGASE SABER2.- FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 3208/12 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.410.

Aviso número 238357

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ AUTOSERVICIO X RONG S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AUTOSERVICIO X RONG S.R.L. -CUIT N° 33-71209783-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ AUTOSERVICIO X RONG S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2460/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-2460/20. "///San Miguel de Tucumán, 09 de octubre de 2020. I) Téngase presente, por apersonado y con domicilio digital constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado (Acordada 363/20). II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$16.875,00 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 24 de junio de 2021. 2460/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.357



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/DE MURUZABAL S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MURUZABAL S.R.L. -CUIT N° 30-71048676-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/DE MURUZABAL S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1274/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ-FMJ-1274/20. "///San Miguel de Tucumán, 09 de septiembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$265.742,56 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 24 de junio de 2021. 1274/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.355

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ IMBO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 739/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 08/06/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$147.842,90.- y \$29.568,58.- en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AVDA COLON 428-B° CENTRO -CORDOBA-, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.153.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 20/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$183.232,66 y \$36.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodríguez Martín Miguel J. (MP 6036) y/o Dra. María Cecilia Altieri, M.P.N° 8223 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie N° de Matricula Profesional del Letrado Carlos Martínez López Pondal. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.157.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MARBICH S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARBICH S.R.L. N° C.U.I.T. N° 33-71465437-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ MARBICH S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2258/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2258/20 ." ///San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$219.464,01 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Patricio Argüello MP: 7888 y Dr. Manuel Lopez Vallejo MP: 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 22 de junio de 2021. 2258/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.257

Aviso número 238358

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., -CUIT N° 30-70767102-1 , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3187/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 28.05.21 mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ESDV 3187/20." ///San Miguel de Tucumán, 28 de Mayo de 2021.- AUTOS Y VISTOS ... CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 184.492,56 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 56/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la Ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MARTIN MIGUEL JERONIMO RODRIGUEZ (apoderado actor) en la suma de \$30.000 (Pesos Treinta Mil). HAGASE SABER.-FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.Juez. San Miguel de Tucumán 24 de junio de 2021. 3187/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 28/06 y V 02/07/2021 Aviso N° 238.358

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TOTAL CELL S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6541/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/06/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-6541/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .-/////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS ...- CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, en contra de TOTAL CELL S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, BOLETA DE DEUDA N°00107-2011, la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$106.385,32.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado BRITO, FABRICIO RAUL la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- BJLH.- HAGASE SABER.-" Fdo. .... - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.155.

Aviso número 238414

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZELAYA H.Y PEREZ C.S R.L.,-CUIT N° 33-71221674-9., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZELAYA H. PEREZ C. S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 1579/16, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11/05/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ." ///:San Miguel de Tucumán, 11 de mayo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.038.091,32 y \$311.427,51 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM. San Miguel de Tucumán 28 de junio de 2021. 1579/16 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 30/06 y V 06/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.414.

**JUICIOS VARIOS / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/  
DIVORCIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES SANCHEZ ITURBE, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) OTORGAR: el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley n° 6.314 y Arts. 261 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a Liliana Noemí Santucho, DNI 17.161.151. DESIGNAR para actuar en la presente causa a la abogada Noelia Nancy Coronel (Mat. Prof. 7.508) como su apoderada, con los alcances del Art. 375, Inc. a) del Código Civil y Comercial. II) HACER LUGAR a lo solicitado, en consecuencia: DECLARAR el DIVORCIO entre Liliana Noemí Santucho, DNI 17.161.151 y José Armando Pumara, DNI 13.771.848, a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial (CCC). III) DECLARAR, en consecuencia, disuelta la Comunidad de Bienes (Art. 475, Inc. C), CCC), con efecto retroactivo al 12/06/1991, día denunciado en que se produjo la separación de hecho, conforme se considera, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (Art. 480 del CCC). IV) COSTAS : Se imponen por su orden, conforme se considera. V) HONORARIOS de la abogada Noelia Nancy Coronel (Mat. Prof. 7.508), apoderada de Liliana Noemí Santucho, ESTÉSE a lo acordado con su cliente, por lo que su retribución corresponde a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), conforme se considera. VI) HACER SABER que los honorarios deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio (Art. 23 Ley 5480), si no se fijare un plazo menor. Asimismo, el 10 % correspondiente a los aportes jubilatorios (Art. 26, inc. k) de Ley 6059) es a cargo del obligado directo al pago, en tanto que el 8 % deberá ser abonado por la profesional interviniente (Art. 26, inc. j) de Ley 6059). VII) NOTIFICAR al Agente Fiscal de la 2ª nominación. VIII) FIRME y EJECUTORIADA la presente resolución, cumplimentados los aportes de las leyes n° 5480 y 6059; LÍBRESE OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Ranchillos, Depto. Cruz Alta, Tucumán, República Argentina, haciéndose constar a los efectos de la oportuna registración en la marginal del Tomo n° 30, Sección 1290, Acta n° 6, Año 1986, adjuntando copia de la presente resolutive. A tales efectos expídase testimonio, oportunamente. HÁGASE SABER." Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- JEP. LIBRE DE DERECHOS. E 25/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.377



Aviso número 238296

**JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SEVA MARCELA ADRIANA c/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 2684/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) .....- 2) Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento a las constancias de autos y lo informado por los Oficiales Notificadores del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Horacio José Meza (DNI 29.461.196) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el término de quince días.- HME 2684/18 FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:21/05/2021;<br>.-" -Se hace constar que en los mencionados autos la Sra. Marcela Adriana Seva, D.N.I. N° 16.154.240, persigue la reparación de daños y perjuicios de su vehículo en contra de Gonzalez Verón Celina DNI 36.719.2002 y de Meza Horacio José DNI 29.461.196.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de junio de 2021 . E 24/06 y V 07/07/2021. \$6.848. Aviso N° 238.296.

**JUICIOS VARIOS / SOLORZANO FAUR TOMAS MANUEL C/ SOLORZANO CARLOS DANIEL S/ NOMBRE**

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES Y POR EL LAPSO DE DOS MESES - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "SOLORZANO FAUR TOMAS MANUEL c/ SOLORZANO CARLOS DANIEL s/ NOMBRE, Exepdiente n°:202/21, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 22 de junio de 2021....Hágase conocer la presente demanda. A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial UNA VEZ por mes y por el lapso de DOS MESES. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación...RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 18 de junio de 2021, se presenta el Sr. Solorzano Faur Tomas Manuel, M.I.: 43.966.055, argentino, mayor de edad, con domicilio en Ruta 334, KM 1 S/N, de la localidad de San Ignacio, Depto. La Cocha, provincia de Tucumán, e inicia juicio por cambio de apellido. Relata que los Sres Valeria Noemí Faur y Carlos Daniel Solórzano se unieron en matrimonio en fecha 27/12/2001 y como fruto de esa unión nació en fecha 04/07/2002. Hubo una serie de problemas entre la pareja lo que origino la separación de la misma. Creció en la casa de sus abuelos maternos nunca conoció a su padre biológico. Se ha criado identificado la figura paterna en la persona de su abuelo y en el cuidado de sus tíos. En la localidad de San Ignacio (que es donde actualmente reside) y en la ciudad de La Cocha, donde se desarrolló toda su vida social, siempre lo identificaro como Tomás Faur, es por ello que en especial llevar el apellido paterno le afectó mucho en el ámbito académico, ya que en los ámbitos en los que se desarrolló académicamente era llamado por su apellido paterno, haciéndolo sentir otra persona. Su madre y abuelos paternos se hicieron cargo de forma exclusiva de todos los gastos relacionados a su persona, nunca recibió ninguna clase de ayuda económica por parte de su padre biológico, puesto que siempre se configuró esta forma un total desinterés y desapego respecto a su rol paterno, asumiendo una actitud claramente pasiva y abandonica, el Sr. Solorzano Carlos Daniel obró de una manera contraria a su naturaleza como progenitor.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 28 de junio de 2021.- E y V 30/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.420.

Aviso número 238166

**JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - JUICIO: TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
RECUSACION S.S. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION. - Expte n°:  
1982/19 En la causa caratulada: "TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA", expte n°: 1982/19, que tramita por ante este Juzgado en  
lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro  
Judicial Capital -Provincia de Tucumán - (sito en Pje. Vélez Sarsfield n°:  
450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio  
José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se ha  
dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle  
quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a  
dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán,  
14 mayo de 2021. (...) Asimismo Publíquense edictos en el Boletín  
Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del  
presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Severo Ortiz Tablada,  
sobre el siguiente inmueble: Ubicado en Avenida Presidente Perón n°930 - Yerba  
Buena, Matrícula T-38070: Padrón 83396; Circ. 1; Secc. N; Lam 122 Parc.  
38A.- En los mismos cítese a Juana Rosa Villagra y/o sus herederos y/o  
quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se  
apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como  
representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto  
córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de  
igual plazo.- MS-1982/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 17 y V  
01/07/2021.- \$6.900. Aviso N° 238.166.

Aviso número 238265

**JUICIOS VARIOS / VALDEZ OSCAR MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "VALDEZ OSCAR MARCELO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2424/18 en fecha 21/02/2019 se decretó la quiebra de OSCAR MARCELO VALDEZ, DNI N° 29.914.111, CUIL N° 20-29914111-0, con domicilio en calle s/n Barrio Delfín Gallo, de esta Provincia. Asimismo, por sentencia del 18/06/2021 se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/08/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN RAUL EDUARDO FIORETTI, en su oficina de calle Salta n° 697, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes de 18 a 20, y jueves de 10 a 12) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 03/09/2021 y 04/10/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. LIBRE DE DERECHOS (art. 273. inc. 8° - Ley 24.522). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.265

Aviso número 238260

**JUICIOS VARIOS / VILLALBA LUIS RUBEN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "VILLALBA LUIS RUBEN S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2924/19 en fecha 28/11/2019 se decretó la quiebra de LUIS RUBEN VILLALBA (DNI n° 14.300.580 - CUIL 20-14300580-2), con domicilio en calle Blas Pareras N° 1139. Asimismo, conforme sentencia de fecha 18/06/2021, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/08/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN RAUL EDUARDO FIORETTI, en su oficina de calle Salta n° 697, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes de 18 a 20, y jueves de 10 a 12 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 03/09/2021 y 04/10/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. LIBRE DE DERECHOS (art. 273 inc. 8° - Ley 24.522). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.260

Aviso número 238138

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 43/2021

Expediente n° 717/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 12/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 29/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.138.

Aviso número 238141

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR DE MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 45/2021

Expediente n° 1198/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO UTILITARIO C/CHOFER , Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 12/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 29/06 y V 02/07/2021. Aviso N° 238.141.

Aviso número 238144

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIR MAT Y CONST ESCOLARES CONCURSO DE  
PRECIOS N° 44/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 44/2021

Expediente n° 1207/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de  
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO TRAFIC, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha  
de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA  
BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 12/07/2021, a horas 10:00. Consulta y  
Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL  
339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 29/06 y V 02/07/2021. Aviso N°  
238.144.



Aviso número 238398

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN LIC N°  
05/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

LICITACION PUBLICA N° 05/2021

Expediente n° 1422/232-D-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Materiales para Juan B. Terán, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 21/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 29/06 y V 02/07/2021.- Aviso N° 238.398.

Aviso número 238353

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 21/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 21/2021

Expediente N° 851/425-GA-21

POR 4 DIAS - Alquiler de 5 (cinco) vehículos, destinados al Ministerio de Desarrollo Social. Por el termino de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 14/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE CCOMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 2047 y 2368/4-MDS. E 28/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.353.

Aviso número 238431

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LIC PUB EXPTE N° 100.111/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1820/SG/2021 Expte. N°: 100.111/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM DOBLE  
CABINA, 4x4 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares).  
Para la Dirección de Defensa Civil. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección  
Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 08/07/2021,  
Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.222,00. (Pesos: Tres Mil Doscientos  
Veintidós con 00/100.-)Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones:  
Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-  
0020003170-9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante  
sellado [www.smt.gob.ar](http://www.smt.gob.ar). E 30/06 y V 01/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.431.

Aviso número 238432

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MST LIC PUB EXPTE 55268**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y  
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1819/SG/2021 Expte. N°: 55.268/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE UNA CAMIONETA 0 KM. TIPO PICK  
UP 4x2 (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para  
la Secretaria de Gobierno. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De  
Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:08/07/2021, Horas:  
10:30

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.312,00. (Pesos: Tres Mil Trescientos  
Doce con 00/100.-)Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección  
Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-  
9 - C.B.U. 2850600-1 3000200031709-1del Banco Macro .en comprobante sellado  
www.smt.gob.ar. E y V 30/06 y V 01/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.432.

Aviso número 238392

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN LIC N°  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 002/912-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos: 1  
unidad de EQUIPAMIENTO PARA SALAS DE AUDIENCIA , Valor del Pliego: gratuito,  
Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er.  
Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 29/07/2021, a horas  
10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaria Administrativa, Corte  
Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán  
hasta el 26/07/2021. E 29/06 y V 02/07/2021.- Diferido. Aviso N° 238.392.

Aviso número 238354

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / SEC GRAL DE LA GOB. LIC PUBL. N°  
01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2021

Expediente n° 528/110-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de sistema de comunicaciones: 1  
unidad de SERVICIO DE DATA CENTER NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS  
SISTEMAS DE GESTION DE DOCUMENTACION ELECTRONICA (GDE) y SISTEMAS DE COMPRAS  
ELECTRONICAS (TUCUMAN COMPRA) PARA LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Valor del Pliego:  
GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION ADMINISTRACION DE LA SEC. GRAL. DE  
LA GOBERNACION - 25 DE MAYO 90 - P. BAJA - SAN MIGUEL DE TUCUMAN TUCUMAN, el día  
20/07/2021, a horas 11:15. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION  
ADMINISTRACION DE LA SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION - 25 DE MAYO 90 - P. BAJA - SAN  
MIGUEL DE TUCUMAN - TUCUMAN Llamado autorizado por RESOLUCION N° 414 (SGG). E  
28/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.354.

Aviso número 238435

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.A. LTDA.**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO I.M.A. Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16.de Julio de 2021, a horas 20 enB° IMA Mzna "F" casa 24 de la ciudad de Cevil Redondo, DepartamentoYerba Buena,Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/21 adaptándome al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM DEL 27/01/2021. Se habilita correo electrónico camica\_21@hotmail(o teléfono 3814786092) para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances. 3.Consideración y aprobación Balance Ejercicio N ° 13 y 14 con cierres el 30-09-2019y 30-09-2020 respectivamente de Memoria, Balances general, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Sindico, del ejercicio regular cerrado. 4. Elección para el Consejo de Administración de 3(tres) consejeros titulares y 2 (dos) consejeros suplentes. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. 5.Elección de 1(un) Síndico titular y 1 (un) Síndico suplente. Duración de Mandato: 3 (tres) ejercicios. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 30/06/2021.- \$674,40. Aviso N° 238.435.

Aviso número 238436

**SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO NUESTRAS SEÑORA DE LA CANDELARIA LTDA.**

POR 1 DIA - De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO Nuestras Señora de la Candelaria Ltda., convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Julio de 2021, a horas 14:30 en Calle Olleros 1044 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/2021 adaptándose al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM DEL 27/01/2021. Se habilita correo electrónico [yemedina83@gmail.com](mailto:yemedina83@gmail.com) (o teléfono 3815725283) para consultas de personas mayores de 60 años y las incluidas dentro de los grupos de riesgo; a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1. Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario. 2. Motivos de la demora en la presentación de Balances. 3. Tratamiento de altas y bajas de asociados. 4. Consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Estado de flujo de efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor e Informe de Síndico, del ejercicio regular cerrado al 30/09/2019 y 30/09/2020. Nota: De acuerdo al Art. 49, de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 30/06/2021.- \$578,80. Aviso N° 238.436.



**SOCIEDADES / EL NOGAL COUNTRY S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1265/205-E-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 09/06/2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad "EL NOGAL COUNTRY S.A." en la siguiente asamblea y reunión de directorio a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 12/09/2018: 1.- Se propone y se aprueba la designación de accionistas para firmar el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente a los ejercicios cerrados al 31/12/2015, 31/12/2016 y 31/12/2017. 3.- Se considera y aprueba fijar en cinco el número de directores titulares y en tres el número de Directores Suplentes: Directores Titulares: Jorge Pablo Nougués DNI N° 21.329.100, Agustín Gollán, DNI N° 23.519.737, Horacio Bemergui, DNI N° 25.843.215, Juan Pablo Barrera, DNI N° 29.666.584 y Juan Esteban Cossio, DNI N° 17.041.474. Directores Suplentes: Miguel Santos Usandivaras, DNI N° 20.399.503, María Agustina Bauque, DNI N° 28.476.342 y Constanza Fiori, DNI N° 27.650.845. Todos por tres ejercicios. 4.- Se considera y se aprueba designar nueva sede social de la sociedad en su Club House, sito en calle Colón 2800, Country EL NOGAL, Yerba Buena, Tucumán.- ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 19/09/2018: Se resuelve que los cargos dentro del Directorio queden distribuidos de la siguiente manera: Presidente: Jorge Pablo Nougués, Vicepresidente: Juan Pablo Barrera. Directores Titulares: Juan Esteban Cossio, Horacio Bemergui y Agustín Gollán.- E y V 30/06/2021.- \$650,80. Aviso N° 238.430.

Aviso número 238370

**SOCIEDADES / GORAC HNOS. S.R.L.**

POR 5 DIAS - "GORAC HNOS. S.R.L." Convoca a reunión de socios para el día Martes 20, de Julio de 2021 a horas 16, la que se realizará en el domicilio legal de la sociedad sito en calle Jujuy 576, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para firmar el acta. 2) Motivo de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración y Aprobación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos por el Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2021. 4) Consideración de las retribuciones a los socios gerentes y aprobación de su gestión. 5) Distribución de Resultados. 6) Autorización para actuar ante el Registro Público de Comercio de la provincia de Tucumán. Por la presente, se comunica a los socios de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de calle Jujuy 576, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 16:00 a 20:00 hs. Firmando como socia gerente la Sra. María Paula Medjugorac, DNI 30.760.646. 28 de Junio de 2021. E 28/06 y V 02/07/2021. \$2.390  
Aviso N° 238.370

**SOCIEDADES / TERRAGRO SRL**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 3300-205-T-2021 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28 de junio de 2021, mediante el cual se constituye la Sociedad TERRAGRO SRL siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Mariano Andrés Chehin, DNI N° 22.264.471, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Av. Sarmiento 392, San Miguel de Tucumán, argentino, de 49 años de edad, nacido el 18/10/1971 y Flavio Augusto Soria, DNI N° 16.811.980, casado, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle San Juan N° 4792, San Miguel de Tucumán, argentino, de 57 años de edad, nacido el 28/03/1964. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Circunvalación Km 1294.5, Oficina 3, Barrio Alto La Pólvora, San Miguel de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción registral. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto comercializar productos fitosanitarios, fertilizantes, cereales, granos y oleaginosas en general; explotación agrícola en inmuebles propios o arrendados; elaboración de productos fitosanitarios, fertilizantes y semillas y prestación de servicios agrícolas en general. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$200.000 dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en la siguiente proporción: el socio Mariano Andrés Chehin 100 cuotas o sea el 50% del capital social y el socio Flavio Augusto Soria 100 cuotas o sea el 50% del capital social. La integración se realiza en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años. Administración: La administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Mariano Andrés Chehin, D.N.I. N° 22.264.471. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 31 de marzo de cada año. San Miguel de Tucumán, 29 de junio de 2021. E y V 30/06/2021.- \$821,60. Aviso N° 238.427.

**SOCIEDADES / UNION CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMAN**

POR 5 DIAS - Visto lo normado por el artículo 18° y concordantes de los estatutos sociales vigentes y habiendo la Junta Electoral elevado el Padrón Electoral recientemente confeccionado por ese cuerpo: Por ello; el Honorable Consejo Directivo de UNIÓN CAÑEROS INDEPENDIENTES DE TUCUMÁN A.C.; Resuelve: 1) Convocar a los asociados de U.C.I.T. a Elección General de Autoridades para cubrir los cargos que mas abajo se consignan por el termino dispuesto por los artículos 38 y 60 de los estatutos sociales: a) Consejo Directivo: Un Presidente, un vicepresidente; un Secretario, un prosecretario; un Tesorero, un protesorero; 9 (nueve) vocales titulares y 9 (nueve) vocales suplentes. b) Asamblea de Delegados Departamentales: Circunscripción 1: Dpto. Capital - Tafi: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes; Circunscripción 2: Dpto. Burruyacu: 4 (cuatro) delegados titulares y 4 (cuatro) delegados suplentes; Circunscripción 3: Opto. Cruz Alta: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 4: Dpto. Leales: 5 (cinco) delegados titulares y 5 (cinco) delegados suplentes; Circunscripción 5: Dpto. Famailla: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 6: Dpto. Monteros: 8 (ocho) delegados titulares y 8 (ocho) delgados suplentes; Circunscripción 7: Dpto. Chicligasta: 3 (tres) delegados titulares y 3 (tres) delegados suplentes; Circunscripción 8: Dpto. Río Chico: 2 (dos) delegados titulares y 2 (dos) delegados suplentes. 2) Fijar el día domingo 22 de Agosto de 2021 desde las horas 08:00 (ocho) hasta las horas 18:00 (dieciocho) del mismo día para que se lleve a cabo el acto electoral. 3) El plazo para la oficialización de listas de candidatos vencerá el día 6 de Agosto de 2021 a las 13:00 (trece) horas y el de reclamar la inclusión en el Padrón a los asociados que hayan sido omitidos el día 2 de Agosto de 2021 Las listas deberán ser presentadas en la Sede Central sita en Virgen de la Merced N° 141,1er.Piso de San Miguel de Tucumán. 4) Todo lo atinente a la elección de conformidad a lo prescripto por el artículo 19 del estatuto estará a cargo de la H. Junta Electoral. 5) Publicar por 5 (cinco) días la presente Resolución en el Boletín Oficial y en el diario La Gaceta. E 28/06 y V 02/07/2021. \$4.568 Aviso N° 238.302

Aviso número 238434

**SUCESIONES / ALVAREZ AURELIO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de AURELIO ALVAREZ (D.N.I. N°7.092.389) fallecido en fecha 23/10/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ALVAREZ AURELIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5782/21.- San Miguel de Tucumán, 24 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.434.

Aviso número 238433

**SUCESIONES / CADAU CRISTINA DEL VALLE S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CRISTINA DEL VALLE CADAU, DNI. N°10.012.473, fallecido el 14/03/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "CADAU CRISTINA DEL VALLE s/ SUCESION - EXPTE. N°4209/21". San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021...E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.433.

Aviso número 238429

**SUCESIONES / CARABAJAL ENRIQUE ELEUTERIO Y JUAREZ DELINA DEL VALLE  
S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "CARABAJAL ENRIQUE ELEUTERIO Y JUAREZ DELINA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 832/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 27 de mayo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 21/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 21/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Enrique Eleuterio Carabajal y Juarez Delina del Valle.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes DELINA DEL VALLE JUAREZ, DNI: 4.718.014 ocurrida en fecha 13/07/2018 y ENRIQUE ELEUTERIO CARABAJAL, DNI: 6.991.007, ocurrido en fecha 18/08/2015 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 30/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 30/04/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ENRIQUE ELEUTERIO CARABAJAL, DNI: 6.991.007 y DELINA DEL VALLE JUAREZ, DNI: 4.718.014. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez.- Secretaría, 27 de mayo de 2021..E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.429.

Aviso número 238428

**SUCESIONES / CHOCOBAR CARLOS OMAR S/ SUCESION"**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS OMAR CHOCOBAR (D.N.I. N° 11.605.496) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CHOCOBAR CARLOS OMAR s/ SUCESION" - Expte. N° 1091/21.- San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.428.



Aviso número 238425

**SUCESIONES / EDUARDO CARMELO RIZO**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de EDUARDO CARMELO RIZO, DNI. N° 11.796.665, fallecido el 19/11/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1635/20 San Miguel de Tucumán, 11 de marzo de 2021. E y V 30/06/2021.- \$200. Aviso N° 238.425.

Aviso número 238404

**SUCESIONES / GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO Y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL CARMEN S/ SUCESION**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la Ira. Nominación del Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO Y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL CARMEN S/ SUCESION - Expte. N° 869/09", en los que se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 15 de junio de 2021. I.- Tener presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 10/06/21, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de GAMBARTE ALBERTO AUGUSTO y FARIAS DE GAMBARTE CASILDA DEL CARMEN. II.- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes ALBERTO AUGUSTO GAMBARTE - DNI: 3.489.369 (ocurrido en fecha 28/04/1977) y CASILDA DEL CARMEN FARIAS DE GAMBARTE - DNI: 8.752.628 (ocurrido en fecha 13/05/2004) con copia de acta de defunción agregada en presentación de fecha 03/08/2009 y 06/04/21; como así también el interés jurídico invocado por el peticionante MIGUEL LORENZO CAMPI - DNI: 8.084.241 (cesionario) con las respectivas actas de nacimiento, matrimonio y Escritura Pública de Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios y Posesorios adjuntadas en presentación de fecha 03/08/2009 y; conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C., se dispone: DECLARAR LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE ALBERTO AUGUSTO GAMBARTE - DNI: 3.489.369 Y CASILDA DEL CARMEN FARIAS DE GAMBARTE - DNI: 8.752.628. III.- PUBLÍCAR edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 20 de junio de 2021.-.E y V 29/06/2021. \$250. Aviso N° 238.404.

Aviso número 238426

**SUCESIONES / IBARRA ALFREDO MARCELO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ALFREDO MARCELO IBARRA, DNI. N°27.092.079, fallecido el 19/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "IBARRA ALFREDO MARCELO s/ SUCESION - EXPTE. N°6768/21". San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021.- E y V 30/06/2021.- \$200. Aviso N° 238.426.

Aviso número 238423

**SUCESIONES / MARCOTE JOAQUIN MARCELO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOAQUIN MARCELO MARCOTE, DNI. N°26.445.310, fallecido el 07/05/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "MARCOTE JOAQUIN MARCELO s/ SUCESION - EXPTE. N°5823/21". San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.423.

Aviso número 238412

**SUCESIONES / MASSOUH ANTONIO KHALIL S/ SUCESION - EXPTE. N° 1094/21**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Jose Ruben Sale, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "MASSOUH ANTONIO KHALIL s/ SUCESION - Expte. N° 1094/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 17 de junio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 16/06/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 16/06/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Massouh Antonio Khalil.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, ANTONIO KHALIL MASSOUH, DNI: 13.959.315, ocurrido en fecha 05/11/2017 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 02/06/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 02/06/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de ANTONIO KHALIL MASSOUH, DNI: 13.959.315. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale - Juez/a.- Secretaría, 17 de junio de 2021. E y V 29/06/2021.- \$200. Aviso N° 238.412.

Aviso número 238424

**SUCESIONES / ORELLANA MANUEL JESUS Y CARLOROSI YOLANDA EVELIA S/  
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL JESUS ORELLANA (D.N.I. N° 7.131.745) y YOLANDA EVELIA CARLOROSI (D.N.I. N° F8.963.827) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ORELLANA MANUEL JESUS Y CARLOROSI YOLANDA EVELIA s/ SUCESION" - Expte. N° 2831/21.- San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 30/06/2021.- \$200. Aviso N° 238.424.

Aviso número 238440

**SUCESIONES / RUIZ MANUEL EDUARDO**

POR 1 DÍA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MANUEL EDUARDO RUIZ, DNI. N°10.645.842, fallecido el 13/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "RUIZ MANUEL EDUARDO s/ SUCESION - EXPTE. N°5636/21". San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021.- DCD 5636/21 E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.440.

Aviso número 238437

**SUCESIONES / SILVIA ANDREA ORELLANA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de SILVIA ANDREA ORELLANA, DNI. N°23.116.820, fallecida el 24/06/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ORELLANA SILVIA ANDREA s/ SUCESION - EXPTE. N°6704/21". San Miguel de Tucumán, 23 de junio de 2021. E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.437.



Aviso número 238438

**SUCESIONES / VILLALONGA MARIA AMALIA S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA AMALIA VILLALONGA (D.N.I. N°8.964.066) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLALONGA MARIA AMALIA s/ SUCESION" - Expte. N° 4451/21.- San Miguel de Tucumán, 18 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.-. E y V 30/06/2021. \$200. Aviso N° 238.438.

Numero de boletin: 30009

Fecha: 30/06/2021